

Resolución de 22 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 13 de julio de 2026 por la que se acuerda la inclusión o desestimación de la solicitud de inclusión de docentes en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad, correspondiente al curso 2026/27.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 junio de 2026, se aprueba la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad correspondiente al curso 2026/2027, con referencia al día de su publicación, dicho plazo se concretó del 24 de junio al 7 de julio de 2026.

Segundo.- En virtud de Resolución de 13 de julio de 2026 se resuelve la citada convocatoria y se acuerda la inclusión o desestimación de la solicitud de inclusión de docentes en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad, correspondiente al curso 2026/2027.

Tercero.- Con posterioridad a su publicación en el portal educativo EDUCASTUR, se detecta error material en el Anexo II que la acompaña, consistente en la transcripción errónea del código de la especialidad docente a la que pertenece de doña Susana Esther Valle García y que se constata exclusivamente de la documentación obrante en el expediente instruido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/25, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/25, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior, Decreto 108/25, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/25; artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del siguiente tenor literal "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material evidenciado en el Anexo II que acompaña a la Resolución, de la Consejería de Educación de fecha 13 de julio de 2026, por la que se acuerda la inclusión o desestimación de la solicitud de inclusión de docentes en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad, correspondiente al curso 2026/2027.

Donde dice:

***2297**	VALLE GARCIA, SUSANA ESTHER	0590018-0590225
-----------	-----------------------------	-----------------

Debe decir:

***2297**	VALLE GARCIA, SUSANA ESTHER	0590108-0590225
-----------	-----------------------------	-----------------

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo EDUCASTUR.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

P.A. LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y RED DE 0 A 3

